



Clase de proceso	DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Judith Son Perdomo
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Jorge Omar Carrizosa Pinzón (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00144 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INADMITIR la demanda verbal de **DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** presentada, para que la parte actora proceda en el término de cinco (5) días a subsanarla respecto de los errores de que adolece y que a continuación le indican, so pena de rechazo:

- Allegar el poder con los requisitos que exige el inciso 2º del Art. 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Dese estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 en cuanto a la identificación y domicilio de todos los demandados, en la parte introductoria de la demanda.
- Debe aportar en forma completa los documentos que menciona en el acápite de pruebas (Certificado de libertad y tradición bien inmueble MI 230-2906 y Escritura Pública No. 2222 de 1974).
- No acredito el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 29 del 10/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria